

Lunes, 7 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 11-2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2025, relativo al Expte. de modificación de créditos número 11-2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2025/920/622	ADQUISICIÓN INMUEBLE C/. FRANCISCO JAVIER MERCHÁN, 4	13.500,00 €
	TOTAL	13.500,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2025-0040, de 28 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA	13.500,00 €



Lunes, 7 de julio de 2025

GASTOS GENERALES		
	TOTAL	13.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Valdehúncar, 1 de julio de 2025

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE

